

SECRETARIA DE JUZGADO. Cereté, 14 de septiembre de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con la presente demanda ordinaria laboral en la cual presentaron escrito de subsanación. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00077-00
Demandante:	DAYCY CANTILLO ORTIZ
Demandado:	MARIA EMPERATRIZ URZOLA GERMAN
	ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON
Asunto:	INADMISION DE DEMANDA

Habiendo sido subsanada la demanda, se tiene que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **DAICY CANTILLO ORTIZ**, contra **ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON**, representadas legalmente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados conforme al Código Procesal del Trabajo o en su defecto conforme la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELES** traslado por diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA